



**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ**  
**DÍAZ DE LEÓN**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIP. DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

**P R E S E N T E**

Quienes suscriben, **Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León y Diputada Gabriela Osorio Hernández**, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad por lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los apartados siguientes:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, fue un proyecto elaborado en la década pasada, esta iniciativa, surgió como una necesidad de dar certeza jurídica al fomento de una actividad cultural, que hasta el momento, no

había sido atendida con la responsabilidad y prioridad que se necesitaba. Hoy en día, es necesario, crear nuevas disposiciones que se armonicen con la Constitución Política de la Ciudad de México y que sigan contribuyendo a crear las condiciones necesarias para el fomento, desarrollo y promoción del Cine Mexicano en nuestra Ciudad.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología de mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, en este sentido, esta iniciativa no afecta en nada las disposiciones antes señaladas y su finalidad es la promoción fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN (MOTIVACIÓN)**

El cine es una expresión artística que resulta de vital importancia no solo para crear momentos de esparcimiento, sino también para contribuir a la cultura de las sociedades. Sin duda el papel del entretenimiento tiene que ver con crear momentos en el que las familias puedan acceder a una opción más de esparcimiento recreativo, pero también esta actividad representa un derecho cultural.

El cine llegó a México casi un año después de su aparición en París. Los hermanos Auguste y Louis Jean **Lumière** habían patentado el **cinematógrafo** el



1 LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

13 de febrero de 1895.<sup>1</sup> Desde entonces, a través de las diferentes expresiones artísticas que se han proyectado por medio del cine, tanto en esta Ciudad como en todo nuestro país, los mexicanos hemos podido apreciar las obras que han marcado las épocas de nuestra nación.

Hacia 1906 se aprecia un salto cualitativo en la concepción mexicana de la realización cinematográfica, se pasa de la vista, simple panorámica o toma corta y espontánea a la película estructurada que trata de describir objetiva y cronológicamente los diferentes aspectos de algún hecho. Se evoluciona de la actualidad o nota informativa al reportaje filmado.<sup>2</sup> Entre 1916 y 1930 se producen más de ciento treinta largometrajes que revelan el entusiasmo de numerosos aficionados que no hacen más de una o dos películas. Hay intentos con mayor formalidad y compañías que llegan a contar con sus propios laboratorios y estudios de filmación, aunque pocas veces producen más de cinco películas.<sup>3</sup>

El florecimiento del cine mexicano coincide con el inicio de la estabilidad política posterior a la Revolución, materializada en el gobierno de Lázaro Cárdenas,<sup>4</sup> para 1941 esta industria ocupaba el sexto lugar nacional por su producción, lo que llevaría a una época de oro del cine nacional.<sup>5</sup> Durante estos años, se abordaron más temas y géneros que en ninguna otra época a nivel cinematográfico. Desde obras literarias, comedias, películas policíacas y melodramas, fueron contenidos que formaron parte del inventario cinematográfico de aquellos años. Las películas

<sup>1</sup> Disponible en: <https://mxcity.mx/2016/02/la-llegada-del-cine-la-ciudad-mexico/>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://ibermediadigital.com/ibermedia-television/contexto-historico/historia-del-cine-mexicano/>

<sup>3</sup> *Ibidem*

<sup>4</sup> Silva Escobar, Juan Pablo La Época de Oro del cine mexicano: la colonización de un imaginario social Culturales, vol. VII, núm. 13, enero-junio, 2011, pp. 7-30 Universidad Autónoma de Baja California Mexicali, México.

<sup>5</sup> Disponible en: <http://ibermediadigital.com/ibermedia-television/contexto-historico/historia-del-cine-mexicano/>



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

de lucha libre fueron el último género que se creó a finales de esta época, género que se volvió tan popular que a la fecha<sup>6</sup> todas estas películas siguen siendo vistas y disfrutadas por millones de familias mexicanas. De esta época, la época de oro del cine mexicano, es de donde actores y actrices de la talla de Pedro Infante, Jorge Negrete, Pedro Armendáriz, María Félix, Sara García, Elsa Aguirre, Dolores del Río, Blanca Estela Pavón, Mario Moreno “Cantinflas”, German Valdés “Tin-Tan”, Adalberto Martínez “El Resortes” y “El Santo”, tuvieron la oportunidad de entregarnos lo mejor de cada uno de ellos y ellas.

Es durante la década de los noventas, cuando emerge una renovada tendencia en materia de abordaje de nuevos contenidos, y la calidad de las producciones dan un nuevo salto. A partir de la llegada del tercer milenio, el cine mexicano ha buscado fomentarse en nuestra ciudad, siendo este un espacio de cultura que ha mostrado a través de la pantalla grande; nuestros monumentos, la variedad de estilos arquitectónicos y sobre todo el rostro de las y los capitalinos.

Dicho lo anterior, esta iniciativa pretende reforzar el desarrollo, la promoción y el fomento del cine mexicano en la Ciudad de México, esto con el afán de garantizar, una parte importante y representativa de los Derechos Culturales, mismos que se encuentran señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Teniendo en cuenta la premisa de que toda persona tiene derechos culturales, y que el cine es una expresión de la cultura y que se debe garantizar el derecho a participar y disfrutar de los beneficios de la cultura y la ciencia, y además a la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana, el estado mexicano ha consagrado estos derechos en el artículo cuarto de la Constitución

<sup>6</sup> Disponible en: <http://www.surtidoradonbatiz.mx/la-epoca-de-oro-en-el-cine-mexicano/>



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
DÍAZ DE LEÓN

Federal, de la siguiente manera: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa”.<sup>7</sup>

Así mismo, la Declaración de la Unesco sobre la Diversidad Cultural señala en su artículo 5 que: “Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”.<sup>8</sup>

Finalmente, la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 8, apartado D, lo siguiente:

*“1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:*

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>8</sup> Declaración de la Unesco sobre la Diversidad Cultural



LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

• JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
DÍAZ DE LEÓN •

- a. *Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;*
- b. *Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;*
- c. *Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;*
- d. *Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;*
- e. *Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*
- f. *Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;*
- g. *Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;*
- h. *Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;*
- i. *Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y*
- j. *Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.*



I LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

2. *Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.*

3. *Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.*

*Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.*

4. *Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.*

5. *El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.*

6. *El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.*

7. *Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad”.*

## FUNDAMENTO

Artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la



**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

• JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ •  
**DÍAZ DE LEÓN**

Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, Artículo 5 de la Declaración de la Unesco sobre la Diversidad Cultural Unidos, Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de decreto por el cual se abroga la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México y se expide la Ley para el Fomento, la Promoción y el Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, para quedar como sigue:



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

## LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de educación, formación, investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección y la preservación, la promoción y difusión en su diversidad de manifestaciones.

**Artículo 2.-** En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:

**I. Democracia;** considerada no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

**II. Desarrollo integral;** orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México.

**III. Diversidad;** basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.

**IV. Igualdad;** dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales

**V. Libertad de expresión y asociación;** como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardado por la autoridad.

**VI. Propiedad intelectual;** integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.

**VII. Tolerancia;** fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

**Artículo 3.-** El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en la Ciudad de México: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en la Ciudad de México, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta ley se entiende por:

**I. Alcaldías:** Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

**II. Casas de Cultura:** Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de las Alcaldías.



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

**III. Ciudad:** La Ciudad de México.

**IV. Consejo:** Consejo Consultivo Asesor del Fideicomiso PROCINECDMX.

**V. Creador (a) cinematográfica:** Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y producción de cine en la Ciudad de México.

**VI. Cine Clubes o Cine Fórum:** es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes.

**VII. Cine en la Ciudad:** Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, o en coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio de la Ciudad de México.

**VIII. Cine mexicano:** Conjunto de producción filmica realizada por personas físicas o morales mexicanas y cuyo financiamiento en su mayoría sea de origen mexicano. En caso de coproducciones se apegará a lo dispuesto en la Ley Federal de Cinematografía.

**IX. Difusión Cultural del Cine:** Las acciones de las instituciones y organismos públicos para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en la Ciudad de México.

**X. Equipamiento o infraestructura cultural de cine:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios sociales y culturales a los que esta ley se refiere.



1 LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

**XI. Espacios alternativos de Exhibición Cinematográfica:** son aquellos espacios gubernamentales, universitarios, comunitarios o privados que se dedican total o parcialmente a la exhibición cinematográfica y que sus criterios de programación no se basan en el lucro.

**XII. PROCINECDMX:** El Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

**XIII. Fideicomiso:** Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

**XIV. Industria cultural cinematográfica:** Se considera industria cultural cinematográfica al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad se desarrolle en las etapas de educación, formación, investigación, realización, producción, postproducción, distribución, exhibición, protección, promoción y difusión de obras cinematográfica o audiovisuales.

**XV. Política Cultural del Cine:** El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México, garantizando los derechos culturales vinculados a la creación, difusión, exhibición y formación en el sector cinematográfico.

**XVI. Producción:** El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: desarrollo, pre-producción, producción, post-producción, distribución y exhibición.

**XVII. Productor (a):** Es la persona encargada de que en las diferentes etapas de una producción cinematográfica, se cuente con todos los recursos humanos, materiales y económicos para llevarla a cabo, así como es en quien recae la responsabilidad legal de una obra cinematográfica.



1 LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA D.TTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
DIPUTADO D.TTO. 16 LOCAL  
**DÍAZ DE LEÓN**

**XVIII. Promoción cultural del cine:** Los recursos económicos, técnicos, profesionales y logísticos coordinados de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades culturales en el ámbito local cuya temática sea la cinematografía.

**XIX. Promotor de cine:** Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias de la Ciudad de México.

**XIX. Tecnología libre:** La tecnología que permite la libertad de los usuarios para ejecutar, estudiar, cambiar y mejorar la tecnología. Incluye todos aquellos conocimientos tecnológicos que respetan la libertad del conocimiento. Tecnología abierta, que permite su libre reutilización.

**XX. Secretaría:** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**XXI. Programa:** Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

**Artículo 5.-** El cine mexicano producido dentro de las delimitaciones territoriales de la Ciudad de México, podrá ser afecto a ser declarado como patrimonio cultural de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

**Artículo 6.-** Las obras cinematográficas o audiovisuales producidas dentro los límites territoriales de la Ciudad, podrán ser consideradas como bienes de interés cultural para la Ciudad de México por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de la Ciudad de México.

**Artículo 7.-** Para los efectos de esta Ley se consideran de producción nacional, las películas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber sido realizadas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicanas; o



1 LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

- II. Haberse realizado en el marco de los acuerdos internacionales o los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL FIDEICOMISO, PROCINE CDMX**

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea el Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México" o PROCINECDMX sectorizado a la Secretaría de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en la Ciudad de México; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros al sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de obras cinematográficas o audiovisuales producidas en la Ciudad de México.

**Artículo 9.-** Los recursos del PROCINECDMX se destinarán preferentemente al otorgamiento de estímulos económicos a las actividades de etapas de educación, formación, investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección y la preservación, la promoción y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.

**Artículo 10.-** Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, las y los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en la Ciudad de México que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.



I LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DITTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

### **TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEL CONSEJO SOCIAL CONSULTIVO DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 11.-** El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por:

- I. La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;
- II. La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;
- III. La o el titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su representante;
- IV. La o el titular de la Secretaría de la Procuraduría Fiscal, o su representante;
- V. La o el titular del Fondo Mixto de Promoción Turística o su representante;
- VI. Una persona productora o directora cinematográfica
- VII. Una persona exhibidora y/o difusora cinematográfica.
- VIII. La o el Titular de la Comisión de Derechos Culturales de la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México.

**Artículo 12.-** Los representantes de la industria cultural cinematográfica, serán designados por el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durarán en el cargo dos años y podrán ser ratificados hasta por otro periodo consecutivo.

**Artículo 13.-** El Comité Técnico celebrará las siguientes sesiones:

- I. Ordinarias; mínimo cuatro, una vez cada tres meses, y
- II. Extraordinarias; cuando las circunstancias lo ameriten.



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DITTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSE LUIS RODRIGUEZ  
**DIAZ DE LEÓN**

**Artículo 14.-** Serán facultades exclusivas del Comité Técnico

- I. Aprobar todas las operaciones que se realicen con cargo al Fideicomiso;
- II. Aprobar su programa anual de actividades, así como los recursos requeridos para tal efecto;
- III. Vigilar y dar seguimiento al uso y ejercicio de los estímulos económicos otorgados por el Fideicomiso;
- IV. Aprobar los proyectos cinematográficos mexicanos susceptibles de ser apoyados por el Fideicomiso;
- V. Fomentar la difusión del cine mexicano en el extranjero;
- VI. Designar a los miembros del Consejo Consultivo;
- VII. Aprobar sus Reglas de Operación, las cuales deberán garantizar la pluralidad, libertad de expresión, el enfoque en derechos humanos y perspectiva de género; y
- VIII. Hacer un informe pormenorizado trimestral al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Derechos Culturales.

**Artículo 15.-** Será fidecomitente único la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente.

Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de PROCINECDMX, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

**Artículo 16.-** El Consejo Consultivo estará integrado por profesionales del medio cinematográfico y contribuirá a definir los proyectos y recursos que serán aprobados por el Comité Técnico.

La integración del Consejo Consultivo y sus funciones estarán definidas en las Reglas de Operación que al respecto apruebe el Comité Técnico. Dichas reglas deberán garantizar la pluralidad, libertad de expresión, inclusión de grupos de atención prioritaria, el enfoque en derechos humanos y perspectiva de género.

**Artículo 17.-** El PROCINECDMX contará con una sede de coordinación para la administración del fondo, misma que será dependiente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

#### **TÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 18.-** Son autoridades en la presente ley:

- I. El o la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- II. El Congreso de la Ciudad de México.
- III. La Secretaría de Cultura.
- IV. PROCINECDMX.
- V. Las Alcaldías.

**Artículo 19.-** En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano;



I LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSE LUIS RODRIGUEZ  
**DIAZ DE LEÓN**

II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano y del sector audiovisual previstos en esta Ley;

III. Establecer políticas públicas y destinar recursos para la conservación y preservación para los materiales fílmicos y audiovisuales que se producen o se han producido en la Ciudad con fondos públicos, tanto en formato analógico como digital;

IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México;

V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en la Ciudad de México;

VI. Elegir y designar mediante la terna de candidatos que presente el Congreso de la Ciudad de México, a la persona Titular de la Dirección del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX.

VII. Designar, a los representantes de la industria cultural cinematográfica que integran el Comité Técnico del PROCINECDMX; y

VIII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 20.-** Para efectos de esta Ley, corresponde al Congreso de la Ciudad de México:

I. Por medio de su Comisión de Derechos Culturales, proponer a la Jefa o el Jefe de Gobierno, la terna de candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Dirección del



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DITTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

Fideicomiso para la promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX;

II. Aprobar o rechazar a través de su Comisión de Derechos Culturales, al Consejo Consultivo del PROCINECDMX; y

III. Promover y difundir, el fomento y promoción del Cine Mexicano, producido en la Ciudad de México.

**Artículo 21.-** Para efectos de atender a lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior, la Comisión de Derechos Culturales emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por la Comisión de Derechos Culturales del Congreso, y atender cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional, desempeño destacado en actividades de fomento, promoción y difusión del cine, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en materias afines a esta Ley.

**Artículo 22.-** La persona Titular de la Dirección del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México PROCINECDMX, podrá durar hasta tres años en su cargo.

**Artículo 23.-** El reglamento de esta ley, establecerá los motivos y faltas graves que puedan dar paso a la destitución de la persona titular de la Dirección de PROCINECDMX.

**Artículo 24.-** En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a la Secretaría de Cultura, las siguientes atribuciones:



I. LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DFTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

I. Evaluar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en la Ciudad de México y el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, en coordinación con el Comité técnico del PROCINECDMX;

II. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano

III. Fomentar la creación de un centro de formación, experimentación, producción, fomento y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en cada Alcaldía, con el fin de brindar la posibilidad de creación y disfrute de obras cinematográficas y audiovisuales a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México;

IV. Organizar cada año, en coordinación con el PROCINECDMX un festival de cine en la Ciudad de México;

V. Crear y mantener en buen funcionamiento, un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine y a la obra audiovisual;

VI. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar, y fomentar las actividades cinematográficas en la Ciudad de México, entre creadores, investigadores, y promotores culturales, mediante programas específicos, apoyos y estímulos basados en los principios señalados en este ordenamiento;

VII. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal, para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México;



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

VIII. Fomentar la difusión de películas nacionales en México y en el extranjero, de acuerdo a las reglas de operación de PROCINECDMX;

IX. Realizar y promover con instancias y entidades, festivales, certámenes, muestras y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos, así como las películas mexicanas;

X. Reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas de la Ciudad de México, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad;

XI. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en la Ciudad de México, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población;

XII. Favorecer el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en la Ciudad de México;

XIII. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de las y los promotores culturales del cine;

XIV. Organizar en coordinación con las Alcaldías y el PROCINECDMX, la exhibición constante, cotidiana y de calidad del cine mexicano en la Ciudad de México, con el fin de fomentar una cultura cinematográfica entre los habitantes y visitantes de la ciudad;

XV. Implementar un programa de estímulos fiscales, para promover la producción y exhibición de cine mexicano con valor cultural;



**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

XVI. Establecer un programa de apoyo a Cine Clubes Culturales en la Ciudad de México, así como proponer estímulos fiscales y buscar apoyos de la iniciativa pública y privada, en coordinación con PROCINECDMX;

XVII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con la Secretaría de Cultura Federal y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la industria cinematográfica en la Ciudad de México;

XVIII. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para fortalecer el PROCINECDMX, y los demás estímulos establecidos en este instrumento;

XIX. Ratificar, actualizar o establecer acuerdos, conforme a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para el establecimiento de acciones específicas de fomento a la cultura del cine mexicano;

XX. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes y visitantes de la Ciudad, acerca del valor que el cine mexicano representa para el desarrollo cultural;

XXI. Proponer e implementar en coordinación con PROCINECDMX, las acciones necesarias para desarrollar programas de formación audiovisual en los distintos niveles educativos en la Ciudad; y

XXII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 25.-** En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a PROCINECDMX, las siguientes atribuciones:



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DITTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

I. Elaborar y ejecutar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México;

II. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Derechos Culturales Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México;

III. El Fideicomiso administrará los recursos obtenidos y se integrará con:

- a) Los recursos necesarios para cubrir los gastos operativos, que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mismo que no podrá ser menor al cincuenta por ciento de lo asignado por CFILMA.
- b) Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social
- c) Las donaciones de personas físicas o morales.
- d) Los productos y rendimientos que generen las inversiones del Fideicomiso.
- e) El sesenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en la Ciudad de México.

**Artículo 26.-** Para efectos de esta Ley, corresponde a las Alcaldías dentro del ámbito de su competencia:

I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Cultura y el PROCINECDMX dentro de su territorio;

II. Los programas específicos en materia cultural y de derechos culturales de las Alcaldías deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la Ciudad de México;



I. LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA DITC. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

III. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de la Alcaldía que tengan relación con el cine mexicano en la Ciudad de México;

IV. Apoyar a las personas y Asociaciones Civiles, que funcionen como promotores del cine mexicano en sus colonias, barrios o pueblos;

V. Promover, difundir y proyectar cine mexicano en los espacios públicos, centros sociales y casas de cultura y otros espacios comunitarios y sociales, que se encuentren bajo su administración y que sean aptos para la exhibición de películas;

VI. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Alcaldía correspondiente;

VII. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldías para proyección de obras cinematográficas y audiovisuales en su demarcación;

VIII. Fomentar la creación de un centro de formación, experimentación, producción, y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales, con el fin de brindar la posibilidad de creación y disfrute de obras cinematográficas y audiovisuales a los habitantes y visitantes de cada una de las demarcaciones que conforman a la Ciudad;

IX. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la alcaldía, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico;

X. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México;

XI. Realizar o apoyar por lo menos una vez al año, un festival de cine dentro de su delimitación territorial;

XII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

## **TÍTULO QUINTO DEL TITULAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 27.-** La o el Director General del Fideicomiso PROCINECDMX, será designado por la o el Jefe de Gobierno, a partir de la terna propuesta por la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México.

**Artículo 28.-** Para ser titular de la Dirección General del Fideicomiso PROCINECDMX, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No estar inhabilitado por un Órgano de Control Interno de cualquier poder y nivel de gobierno, incluidos órganos autónomos;

III.- Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, sus logros y desempeñado en actividades vinculadas con el sector audiovisual.

**Artículo 29.-** El titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al Fideicomiso PROCINECDMX;

II. Dirigir las acciones necesarias para apoyar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que se dé cabal cumplimiento al artículo 9° de la presente Ley;

III. Elaborar y presentar al Comité Técnico el programa anual de actividades de la Entidad, para su aprobación;



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

- IV. Formular y presentar al Comité Técnico el proyecto de presupuesto de la Entidad, para su aprobación, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad Paraestatal;
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- IX. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores;
- X. Celebrar y suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, así como con universidades, organismos públicos y privados, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras;
- XI. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley; a su instrumento de creación y a su normativa interna;
- XII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;
- XIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y
- XIV. Las demás que les confieran la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DITO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

## TÍTULO SEXTO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 30.-** El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en la Ciudad de México. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.

**Artículo 31.-** El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno de la Ciudad de México con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento cultural y fortalecimiento de la industria cinematográfica local en la Ciudad de México.

**Artículo 32.-** El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

- I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano en la Ciudad de México en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad;
- II. Formular la política cultural del cine mexicano de la Ciudad de México, promoviendo la formación de públicos, y facilitando el acceso a todas y todos los habitantes y visitantes de la entidad;
- III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México.



**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA DITTO. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

JOSE LUIS RODRIGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

IV. Fomentar la creación de un centro de formación, experimentación, producción, fomento y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en cada Alcaldía, con el fin de brindar la posibilidad de creación y disfrute de obras cinematográficas y audiovisuales a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México;

V. Crear y mantener un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine;

VI. Implementar mecanismos de capacitación y profesionalización de las y los promotores culturales del cine;

VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano de la Ciudad de México;

VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a las personas estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en la Ciudad de México;

IX. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en la Ciudad de México; y

X. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México.

**Artículo 32.-** El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la Ciudad de México deberá considerar para su contenido lo siguiente:

I. Diagnóstico general;



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL  
**GABY OSORIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

- II. Objetivos generales y específicos;
- III. Estrategias y líneas de acción;
- IV. Mecanismos de operación, evaluación y seguimiento;
- V. Indicadores y cronograma;
- VI. Financiamiento y estímulos;
- VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para la Ciudad de México; y
- VIII. Programación presupuestal.

**Artículo 33.-** Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública de la Ciudad de México a estudiantes, actores, actrices, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en la Ciudad de México para la educación, formación, investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección y la preservación, la promoción y difusión del cine mexicano serán concedidos por el Comité Técnico del PROCINECDMX quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Derechos Culturales.

**Artículo 34.-** El Gobierno de la Ciudad de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local,



I LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL  
**GABY OSOKIO**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
**DÍAZ DE LEÓN**

con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINECDMX.

**Artículo 35.-** El Gobierno de la Ciudad de México establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Se deroga la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México.

**Tercero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Cuarto.-** A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley, las autoridades señaladas en sus disposiciones, en el ámbito de sus competencias estarán obligadas a adecuar su actuación conforme a lo establecido en la misma.

**Quinto.-** Por única ocasión, la convocatoria para ocupar el cargo de Director o Directora del PROCINECDMX se emitirá en febrero del año 2022 y quien sea designado o designada, conforme a los lineamientos del presente ordenamiento, como Titular del Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México se desempeñara en el cargo hasta diciembre de 2024.



**morena**  
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •  
**GABY OSORIO**

• JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ •  
**DÍAZ DE LEÓN**

Dado en el Recinto legislativo de Donceles a los 29 días de Octubre de 2019.

DIP. GABRIELA OSORIO  
HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
DÍAZ DE LEÓN